



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 17 de mayo de 2023

OFICIO: **UAIC/0055/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/0005/2023**

Número de Folio: **27050980000523**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0069/2023-PIII**

**Mtro. Mario Aguilar Alvarado**

Comisionada Propietario Ponencia III  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
P r e s e n t e

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, adjunto encontrará los elementos de prueba que acreditan el cumplimiento de la ejecutoria aprobada por unanimidad de votos el veinte de abril del año en curso, por el Pleno del Órgano Garante del cual forma parte.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

*Irma Calderón Hernández*  
**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de  
Acceso a la Información





MUNICIPIO DE CENTLA  
 GOBIERNO DE TABASCO  
 2021 - 2024  
 04 MAY 2023  
 15:26 hr  
 chex

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA  
 ACCIONES DE TRANSPARENCIA  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTLA  
 TABASCO  
 2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco, 4 de mayo de 2023

Circular No.: **UAIC/0162/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/005/2023**

Número de Folio: **270509800000523.**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0069/2023-PIII**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.  
 P R E S E N T E:

**AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL**  
 ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veinte de abril pasado, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó por unanimidad la sentencia que revoca actuaciones de este Sujeto Obligado, ordenando entre otras cosas:

La Dirección de Administración deberá pronunciarse sobre:

- El expediente laboral del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández
- Alta y/o nombramiento del trabajador.

En este sentido es necesario proveer una respuesta clara y definitiva, poner a disposición todo el expediente laboral del servidor públicos, además de indicar cuántos documentos son los que lo integran y en qué consiste cada uno de esos documentos que componen y/o lo integran.

Asimismo analizará la información contenida dentro de dicho expediente laboral, si existen datos susceptibles de clasificar como confidenciales y/o reservados e implementar el proceso conforme a los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, **por lo que entonces deberá de entregar todo el expediente laboral del servidor público en su versión pública.**

No hacerlo en los términos ordenados violenta el principio de congruencia del acto administrativo tal como lo establece el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

***“Congruencia y Exhaustividad”. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.***

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 5 de mayo de 2023.

RECIBIDO  
Jorge Luis Lara

CIRCULAR: UAIC/0163/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/005/2023  
Número de Folio: 270509800000523  
Recurso de revisión: RR/DAI/0069/2023-PIII

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán  
Director de Finanzas  
Presente

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López  
Enlace de Transparencia.

Con fecha veinte de abril pasado, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó por unanimidad la sentencia que revoca actuaciones de este Sujeto Obligado, ordenando entre otras cosas:

La Dirección de Finanzas deberá pronunciarse sobre:

- El recibo de nómina de la segunda quincena de diciembre del año dos mil veintidós, para lo cual, deberá de advertir de forma correcta, fundada y motivada todos aquellos datos que resultan ser de naturaleza confidencial y entregar de manera correcta la versión pública del recibo.
- Por qué el número de empleado se está revelando y por qué este dato no es susceptible de ser clasificado como confidencial a efecto de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. Expediente



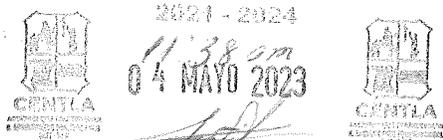


# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**RECIBIDO**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Presente:

Frontera, Centla, Tabasco; a 4 de mayo de 2023  
OFICIO: DAM/0259/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/005/2023  
Número de Folio: 270509800000523  
Recurso de revisión: RR/DAI/0069/2023-PIII  
Asunto: **Cumplimiento de Recurso de Revisión**

**AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación al requerimiento para cumplimiento de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el recurso de revisión citado al margen superior derecho, realizado a través de la circular UAIC/162/2023, respecto a los puntos siguientes:

**La Dirección de Administración deberá pronunciarse sobre:**

- **Expediente laboral del Servidor Público Eduardo de la Cruz Hernández**
- **Alta y/o nombramiento del Trabajador**

Informo que conforme al Manual de Normas Presupuestarias publicado en el Periódico Oficial edición: 7976, suplemento "E", época 7A, de fecha 13 de febrero de 2019, en su capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, los documentos que integran el expediente personal de los servidores públicos son:

- Solicitud de empleo con fotografía
- Currículum vitae
- Copia de acta de nacimiento
- Copia de cartilla militar (en su caso)
- Copia de la CURP
- Copia de inscripción al R.F.C.
- Copia de identificación oficial
- Copia de nombramiento
- Certificado médico
- 2 cartas de recomendación
- Comprobante de domicilio y/o carta de residencia
- Constancia o comprobantes de estudios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



*CP*



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Considerando lo anterior, se analizaron los documentos del expediente del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández, determinando lo que a continuación se describe:

### >> Solicitud de empleo

Conforme al capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

#### **BLOQUE: DATOS PERSONALES**

Datos para testar:

- Lugar de nacimiento
- Código Postal
- Sexo
- Vive con
- Fecha de Nacimiento
- Estatura
- Peso
- Dependientes
- Estado Civil

#### **BLOQUE: DOCUMENTACIÓN**

Datos para testar:

- Bloque completo

#### **BLOQUE: SALUD Y HÁBITOS PERSONALES**

Datos para testar:

- Si padece enfermedad crónica
- Deporte que práctica
- Pertenencia a algún club
- Pasatiempo favorito

#### **BLOQUE: DATOS FAMILIARES**

Datos para testar:

- Bloque Completo

#### **BLOQUE: DATOS DE ÚLTIMO EMPLEO**

Datos para testar:

- Sueldos
- Motivo de separación
- Nombre de su jefe directo
- Puesto de su jefe directo

#### **BLOQUE: REFERENCIAS PERSONALES**

Datos para testar:

- Bloque Completo

#### **BLOQUE: DATOS GENERALES**

- ¿Tiene seguro de vida?

#### **BLOQUE: DATOS ECONÓMICOS**

Datos para testar:

- Bloque Completo



OK



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### >> CV (Curriculum Vitae)

Conforme lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla este documento es requisito para la integración del expediente personal, por lo que se proporciona la liga electrónica que conduce a la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público:

[https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1gXmx/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1gXmx/view?usp=share_link)

Sin que tal circunstancia signifique violación al derecho fundamental de acceso a la información, considerando que se trata de información publicada en medios electrónicos a cargo de este Sujeto Obligado.

### >> Acta de nacimiento

El INAI en sus resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, señala que esta contiene datos personales, por lo que los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **por ser un requisito** para la integración del expediente personal de los servidores públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

- No. de Libro del Registro Civil
- No. de Foja
- No. de Acta
- Fecha de Registro
- Localidad de Registro Civil
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Datos de los Padres
- Datos de los Abuelos
- Datos de los Testigos
- C.R.I.P.



cf



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### >> Cartilla Militar

La cartilla militar contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales conforme a la Resolución 0245/09 aprobada por el Pleno del INAI, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

- Clase
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Nombre de los Padres
- Estado civil
- Ocupación
- Domicilio
- Firma
- Huella digital
- Matrícula
- Fotografía
- Numero de Hoja de Liberación
- Curp

### >> Copia de la CURP

La Constancia de la Clave Única de Registro de Población, de acuerdo con el criterio 18/17 emitido por el INAI se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por ser este documento un requisito para la integración del expediente personal de los servidores públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

#### DATOS A TESTAR:

- Clave
- Código QR
- Folio
- Entidad de Registro
- Código de Barras

### >> Constancia de Situación Fiscal o inscripción al SAT

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



cf



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Conforme al capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### AL FRENTE:

- Código QR
- Registro Federal de Contribuyentes
- idCIF
- Código de Barras
- RFC
- CURP
- Datos del Domicilio Registrado

### AL REVERSO:

- Datos del Domicilio Registrado (continuación)
- Regímenes
- Cadena Original Sello
- Sello Digital
- Código QR

### >> Identificación oficial (INE)

Conforme al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, este documento es **parte de los requisitos** para la integración del expediente de los servidores públicos, y aunque el INAI en su resolución RRA 1024/16, determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

El documento se pone a la vista, procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos, quedando únicamente visible el nombre y firma del secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, como esta ordenado en Resolución 4214/13 del INAI.

Por lo anterior, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



CP



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**Al frente:** Nombre, fotografía, sexo, firma, domicilio, clave de elector, Curp, año de registro, fecha de nacimiento, sección, año de registro, vigencia.

**Al reverso:** Código de barras, Espacios definidos para el marcado de voto, código QR, códigos bidimensionales QR y cadena compuesta por Número de Clave de identificación de la credencial (SIC), Número Identificador (OCR) y Zona de lectura mecánica.

### >> Copia de Nombramiento

Conforme al capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

#### DATOS A TESTAR:

- |             |                       |
|-------------|-----------------------|
| - Folio     | - Lugar de Nacimiento |
| - Domicilio | - Edad                |
| - Teléfono  | - Sexo                |
| - CURP      | - Estado Civil        |
| - RFC       |                       |

### >> Certificado médico

No obstante, existen criterios del INAI en los cuales se determina que en general, toda aquella información relacionada con el estado de salud debe ser protegida con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



04



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### DATOS A TESTAR:

- Sexo
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Peso
- Talla
- IMC
- Temperatura
- T.A.
- F.C.
- F.R.
- C. Abdominal
- Anotaciones del Médico
- Firma del Médico

### >> Cartas de Recomendación

Conforme a lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

### DATOS A TESTAR

- Dirección del interesado
- Firma de quien expide
- Nombre de quien expide
- Número de Celular de quien expide

### >> Comprobante de domicilio

Tras un análisis al documento en mención concluimos que es improcedente entregar el comprobante de domicilio, conforme a la Resolución RRA 3142/12 emitida por el INAI, en la cual consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, es este caso el servicio de energía eléctrica. Aunado a que contiene información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo) y domicilio particular. En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.



04



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### >> Comprobante de estudio

El certificado de estudios que se adjunta al presente contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

#### DATOS A TESTAR:

- No. De Certificado
- Calificaciones
- Firma del alumno

En conclusión, se entregan **11 documentos** conformados por **16 fojas** como a continuación de detalla:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| - Solicitud de empleo con fotografía     | 2 fojas anverso y reverso |
| - Currículum vitae                       | 1 foja                    |
| - Copia de acta de nacimiento            | 1 foja                    |
| - Copia de cartilla militar (en su caso) | 2 fojas                   |
| - Copia de la CURP                       | 1 foja                    |
| - Copia de inscripción al R.F.C.         | 2 fojas anverso y reverso |
| - Copia de identificación oficial        | 1 foja                    |
| - Copia de nombramiento                  | 2 fojas anverso y reverso |
| - Certificado médico                     | 1 foja                    |
| - 2 cartas de recomendación              | 2 fojas                   |
| - Constancia o comprobantes de estudios  | 1 foja                    |

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



A5203 - 2022 - Proceso

01/05/22

### Solicitud de Empleo

3750

Fecha: 03 / 05 / 2022



Favor de llenar esta solicitud en forma manuscrita  
Nota: La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

Puesto que solicita \_\_\_\_\_

Sueldo Mensual Deseado \_\_\_\_\_

#### Datos Personales

|  |                                      |   |                            |
|--|--------------------------------------|---|----------------------------|
| Apellido Paterno<br><b>de la Cruz</b>        | Apellido Materno<br><b>Hernandez</b> | Nombre(s)<br><b>Eduardo</b>                                     | Edad<br>[Redacted]         |
| Dirección<br>[Redacted]                      | Ciudad<br>[Redacted]                 | Código Postal<br>[Redacted]                                     | Teléfono<br>[Redacted]     |
| Lugar de Nacimiento<br>[Redacted]            | Fecha de Nacimiento<br>[Redacted]    | Nacionalidad<br><input type="radio"/> M <input type="radio"/> E |                            |
| Vive con:<br>[Redacted]                      | Estatura<br>[Redacted]               | Peso<br>[Redacted]  |                            |
| Personas que dependen de Usted<br>[Redacted] |                                      |   | Estado Civil<br>[Redacted] |

#### Documentación

[Redacted]

#### Estado de Salud y Hábitos Personales

Actualmente ¿Cómo considera su estado de salud?  
 Bueno  Regular  Malo

¿Padece alguna enfermedad crónica?  
[Redacted]

¿Qué deporte practica?  
[Redacted]

¿Pertenece a algún club social o deportivo?  
[Redacted]

¿Cuál es su pasatiempo favorito?  
[Redacted]

¿Cuál es su meta en la vida?  
**Ser mejor persona en el ambito profesional.**

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se están los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

#### Datos Familiares

| NOMBRE     | VIVE EN    | DIRECCIÓN  |
|------------|------------|------------|
| [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |

Lugar de nacimiento, Código Postal, Sexo, Vive con:, Fecha de Nacimiento, Estatura, Peso, Dependientes, Estado Civil, bloque de documentación, si padece enfermedad crónica, Deporte que practica, Pertenencia a algún club, Pasatiempo favorito, bloque datos familiares

#### Escolaridad

| NOMBRE DE LA ESCUELA                               | DIRECCIÓN                   | DE          | FECHAS      | A        | AÑOS | TÍTULO RECIBIDO |
|--|-----------------------------|-------------|-------------|----------|------|-----------------|
| Primaria<br><b>Isidoro Pedrero</b>                 | <b>Adolfo Lopez Mateos</b>  | <b>1992</b> | <b>1998</b> | <b>6</b> |      |                 |
| Secundaria o Prevocacional<br><b>Tecnica N.4.</b>  | <b>Francisco Villa</b>      | <b>1998</b> | <b>2001</b> | <b>3</b> |      |                 |
| Preparatoria o Vocacional<br><b>COBATAB N. 18.</b> | <b>Benito Juarez</b>        | <b>2001</b> | <b>2004</b> | <b>3</b> |      |                 |
| Profesional<br><b>UNET</b>                         | <b>A.V. El Jibarito N.2</b> | <b>2004</b> | <b>2008</b> | <b>4</b> |      |                 |
| Comercial u otros<br><b>UPN.</b>                   | <b>Rio Usumacinta</b>       | <b>2017</b> | <b>2021</b> | <b>4</b> |      |                 |



Conocimientos Generales

|              |                 |
|--------------|-----------------|
| Español      | administrativo. |
| Computadora. |                 |

Empleo Actual y Anteriores

| CONCEPTO                                   | EMPLEO ACTUAL O ÚLTIMO              | EMPLEO ANTERIOR          | EMPLEO ANTERIOR | EMPLEO ANTERIOR |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Tiempo que vivió sus actividades           | 2 años                              |                          |                 |                 |
| Nombre de la compañía                      | SEP.                                |                          |                 |                 |
| Dirección                                  | AV. Gregorio Méndez                 |                          |                 |                 |
| Teléfono                                   |                                     |                          |                 |                 |
| Puesto que desempeñaba                     | Docente.                            |                          |                 |                 |
| Sueldos:                                   |                                     |                          |                 |                 |
| Inicio                                     |                                     |                          |                 |                 |
| Final                                      |                                     |                          |                 |                 |
| Motivo de su separación                    |                                     |                          |                 |                 |
| Nombre de su jefe directo                  |                                     |                          |                 |                 |
| Puesto de su jefe directo                  |                                     |                          |                 |                 |
| ¿Puede proporcionar información de unidad? | <input checked="" type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No | ¿Por qué?       |                 |

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se están los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Sueldos, Motivo de separación, Nombre de su jefe directo, Puesto de su jefe directo, bloque referencias personales, tiene seguro de vida, bloque datos económicos.

Referencias Personales

| NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | OCCUPACIÓN | TIEMPO DE CONOCERLO |
|--------|-----------|----------|------------|---------------------|
|        |           |          |            |                     |

Datos Generales

¿Cómo se enteró de este empleo?

Anuncio  Otro medio (especificar)

¿Alguien pariente trabajó en esta empresa?

No  Sí (nombres)

¿Ha sido alcohólico?

No  Sí (nombre de la CIA)

¿Ha estado afiliado a algún sindicato?

No  Sí, ¿a cuál?

¿Tiene seguro de vida?

Suma asegurada: \$ \_\_\_\_\_

¿Pudría bajar?

Sí  No (razones)

¿Estará dispuesto a cumplir un lugar de residencia?

Sí  No (razones)

¿En qué momento se presentará a trabajar?

cualesquier momento.

Datos Económicos

[Redacted area for economic data]

¿Existe algún otro sueldo?

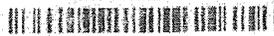
Nombre completo: 

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Administración: \_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Fecha

FOLIO

A27 0329720



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. [REDACTED] ESTE REGISTRO CIVIL A MI CARGO, EN LA FOJA [REDACTED] ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. [REDACTED] Y CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL C. GILDARDO GORDILLO REYES DE LA LOCALIDAD DE: [REDACTED] DEL ESTADO DE [REDACTED] LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ (NOMBRE) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)
FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED] HORA 05:00
PRESENTADO VIVO (X) MUERTO ( ) SEXO [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]
COMPARECIO EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) REGISTRADO ( ) PERSONA DISTINTA ( )

PADRES

[REDACTED]

ABUELOS

[REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED]

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA OFICIALIA 02 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018 DOY FE.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC LEOPOLDO RODRIGUEZ SANCHEZ OFICIAL(02) INTERINO

NOMBRE

FIRMA

SELLO DE LA OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL DE V. VICENTE G. GORDILLO

CAPTURA control de calidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA: ENMIENDAS, BORRADURAS O DETERIORO ALGUNO

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se seúan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

No. de Libro del Registro Civil, No. de Foja, No. de Acta, Fecha de Registro, Localidad de Registro Civil, fecha de nacimiento, sexo, Lugar de Nacimiento, Datos de los Padres, Datos de los Abuelos, Datos de los Testigos, C.R.I.P.

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se secan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Clase, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nombre de los Padres, Estado civil, Ocupación, Domicilio, Firma, Huella digital, Matricula, fotografía

**BOLA NEGRA**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
SERVICIO MILITAR NACIONAL

"CLASE [REDACTED]"

Nombre .. EDUARDO DE LA CRUZ REYNOLDEZ .....

Fecha de nacimiento .. [REDACTED]

Nació en .. [REDACTED]

Hijo de .. [REDACTED]

Y de ... [REDACTED]

Estado Civil .. [REDACTED]

Ocupación .. [REDACTED]

¿Sabe leer y escribir? ..... SI

Grado máximo de estudios .. ETO. DE BACHILLERATO.

Domicilio .. [REDACTED]

Firma del Interesado ..... [REDACTED]

El Presidente de la J. M. de [REDACTED]

Firma del Operador  
El General Brigadier  
Jefe de la Oficina Central  
de Reclutamiento.

C. ING. JOSE DAVID ASCENCIO ARELLANO  
RECLUTAMIENTO  
FRONTERA, CENTLA  
TABASCO

JUAN ANTONIO MAGAÑA LOPEZ  
(64)1926

CENTLA, TABASCO, 5 DE FEBRERO DEL 2004.  
Lugar y Fecha

Huella digital

MATRICULA Núm. [REDACTED]

**ESTA CARTILLA NO  
DEBE TENER  
RASPADURAS**

EJERCITO MEXICANO

30 /a. ZONA MILITAR

SERVICIO MILITAR NACIONAL

"HOJA DE LIBERACION" [REDACTED]

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 86

DE LA CRUZ HERNANDEZ EDUARDO

MATRICULA [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED]

CUMPLIO A DISPONIBILIDAD -----

BAJO CONTROL DEL CTEL. GRAL. 30/A. ZONA MILITAR

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

PASA A LA 1/A. RESERVA, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

EL C. GRAL. BGDA. D.E.M. DIR. GRAL. S.M.N.

SECRETARIA

DE LA

DEFENSA NACIONAL

30/a. ZONA MILITAR

COMANDANCIA

*Antonio Ramon Mimendi*  
ANTONIO RAMON MIMENDI  
(5007842)

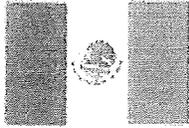
De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se seitan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Número de hoja de liberación,  
matricula, CURP

**SEGOB**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIDAD

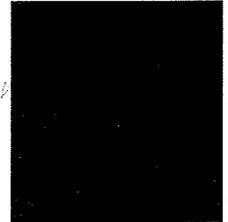


Clave:



Nombre

**EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ**



Fecha de inscripción

02/01/1998

Folio



Entidad de registro



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ**

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se secan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Clave, Código QR, Folio, Entidad de Registro, Código de Barras

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

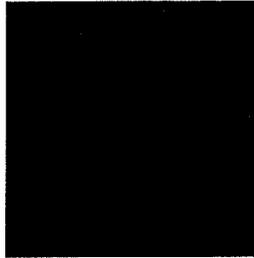


HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Registro Federal de Contribuyentes

EDUARDO DE LA CRUZ  
HERNANDEZ  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF [REDACTED]  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CENTLA, TABASCO A 26 DE ABRIL DE 2022



### Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| RFC:                              | [REDACTED]          |
| CURP:                             | [REDACTED]          |
| Nombre (s):                       | EDUARDO             |
| Primer Apellido:                  | DE LA CRUZ          |
| Segundo Apellido:                 | HERNANDEZ           |
| Fecha inicio de operaciones:      | 10 DE ENERO DE 2014 |
| Estatus en el padrón:             | ACTIVO              |
| Fecha de último cambio de estado: | 10 DE ENERO DE 2014 |
| Nombre Comercial:                 |                     |

### Datos del domicilio registrado



Página [1] de [2]



HACIENDA



SAT

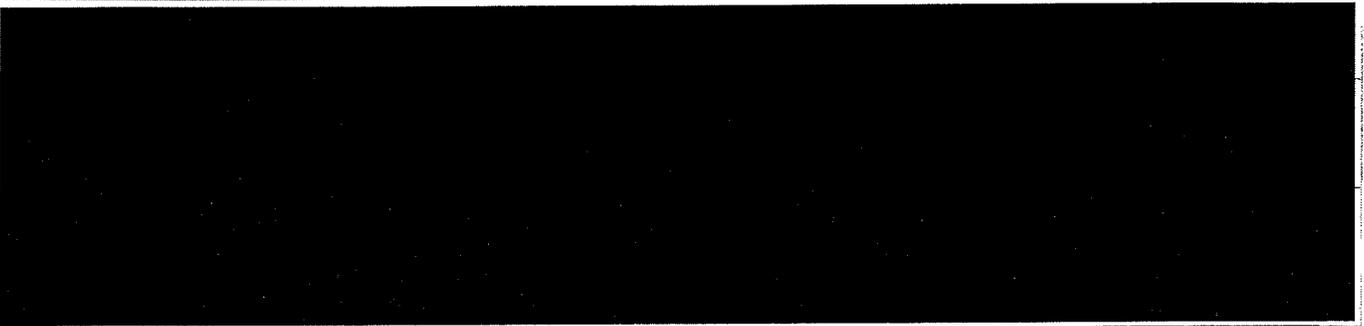
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Código QR, Registro Federal de Contribuyentes, idCIF, Código de Barras, RFC, CURP, Datos del Domicilio Registrado



| Régimen    | Fecha Inicio | Fecha Fin  |
|------------|--------------|------------|
| [Redacted] | 01/01/2016   | [Redacted] |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

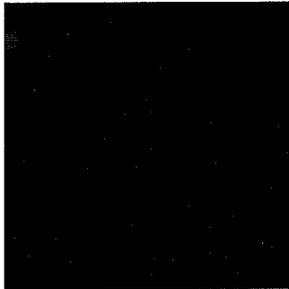
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

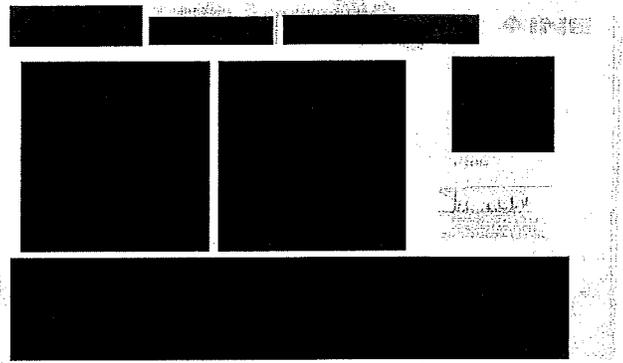
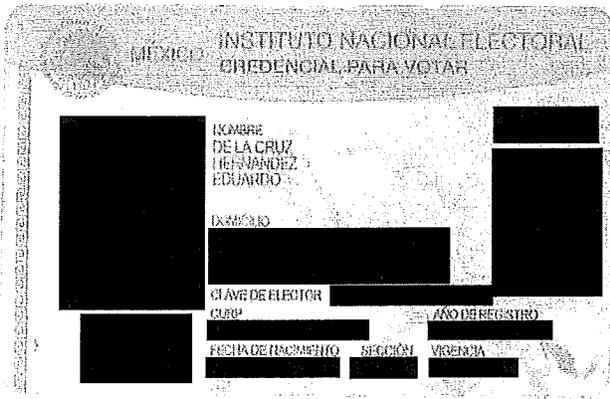
Cadena Original Sello:  
Sello Digital:



De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Datos del Domicilio Registrado, Regímenes, Cadena Original Sello, Sello Digital, Código QR.





De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Al Frente:

Nombre, Fotografía, sexo, firma, domicilio, clave de elector, CURP, año de registro, fecha de nacimiento, sección, año de registro y vigencia

Al reverso:

Código de barras, Espacios definidos para el marcado de voto, código QR, códigos bidimensionales QR y cadena compuesta por Número de Clave de identificación de la credencial (SIC), Número Identificador (OCR) y Zona de lectura mecánica.

# H. Ayuntamiento de Centla

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL



Tipo de movimiento: [ E ] Nuevo Ingreso Rubro: Altas Folio: [REDACTED]

Condición Laboral: Base  Confianza  Obra determinada y/o tiempo determinado  Relación Admva.

#### DATOS PERSONALES

|                                   |   |                            |                            |
|-----------------------------------|---|----------------------------|----------------------------|
| Apellido paterno<br>DE LA CRUZ    | Apellido materno<br>HERNANDEZ   | Nombre(s)<br>EDUARDO       |                            |
| Domicilio<br>[REDACTED]           |   | Teléfono: [REDACTED]       |                            |
| C. U. R. P.<br>[REDACTED]         | R. F. C.<br>[REDACTED]  | # Seguridad Social (ISSET) |                            |
| Lugar de Nacimiento<br>[REDACTED] | Edad<br>[REDACTED]  | Sexo<br>[REDACTED]         | Estado Civil<br>[REDACTED] |
| Grado de Estudio<br>Licenciatura  | Profesión u Oficio<br>Licenciado en Derecho y Asuntos Internacionales | Nacionalidad<br>Mexicana   |                            |

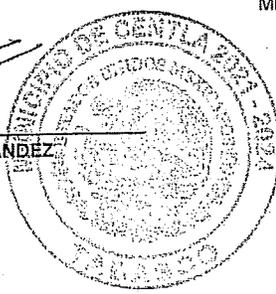
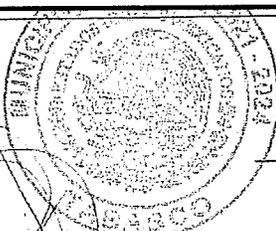
#### DATOS OFICIALES

|  |                      |
|--|----------------------|
| CATEGORÍA: AUXILIAR                            | FECHA DE ALTA:       |
| CLAVE PROGRAMÁTICA: 01130101M001025            | 01/05/2022           |
| PARTIDA: 1131                                  |                      |
| JORNADA DE TRABAJO ASIGNADA: 8 Horas           |                      |
| LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA              |                      |
| HORARIO: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas | FECHA DE MOVIMIENTO: |
| SUELDO: \$3,750.00                             | 01/05/2022           |
| CATEGORÍA ANTERIOR:                            |                      |
| ADSCRIPCIÓN ANTERIOR:                          |                      |

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Folio, Domicilio, Teléfono, CURP, RFC, Lugar de Nacimiento, Edad, Sexo, Estado Civil

Miércoles, 31 de agosto de 2023



**PRIDENCIA**

PROTESTA

EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ  
SERVIDOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN NORMATIVA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EDICIÓN 8043, SUPLEMENTO K DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2019, EN MI CARÁCTER DE FISCAL ESPECIAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA HA QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADO ESTE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE: DE LA CRUZ HERNANDEZ EDUARDO, EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MARZO DE 2023.

EL FISCAL ESPECIAL

  
L.A.E. JESÚS ALAMILLA PADRÓN



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION



FUNDACIÓN BEST, A.C.  
DIVISIÓN SALUD

Certificado Médico

El que suscribe, Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer su profesión.

Certifica

Que habiendo practicado reconocimiento médico a:

NOMBRE: EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

SEXO:

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

Peso

Talla

IMC

Temperatura

T.A.

F.C.

F.R.

C. Abdominal

Se encuentra:

CLINICAMENTE SANO.

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sesian los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Sexo, Edad, Fecha de Nacimiento, Peso, 4Talla, IMC, Temperatura, T.A., F.C., F.R., C. Abdominal, Anotaciones del Médico, Firma del Médico

Se extiende el presente certificado para los fines que al Interesado convengan, en la ciudad de: CENTLA, TABASCO.

a los 4 días del mes de mayo de 2022

Dr. : LUIS ALBERTO SANCHEZ REYES

Cédula profesional: 9131676

Universidad de egreso: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO, A 03 de mayo del año 2022.

**CARTA DE RECOMENDACIÓN**  
A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informarle que conozco amplia y detalladamente al Lic. EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ ya que actualmente vive en la [REDACTED] [REDACTED] puedo asegurar que es una persona trabajadora, honesta, íntegra, estable, totalmente responsable y competente para cualquier tipo de actividad que se le encomiende. Por lo anterior no tengo inconveniente ninguno en recomendarlo ampliamente agradeciendo de antemano la atención y facilidades que le puedan brindar. Se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convenga

ATENTAMENTE

[REDACTED]

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Dirección del interesado, Firma de quien expide, Nombre de quien expide, Número de Celular de quien expide

VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO, A 03 de mayo del año 2022.

**CARTA DE RECOMENDACIÓN**  
A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informarle que conozco amplia y detalladamente al Lic. EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ. Ya que actualmente vive en la [REDACTED] y puedo asegurar que es una persona trabajadora, honesta, íntegra, estable, totalmente responsable y competente para cualquier tipo de actividad que se le encomiende. Por lo anterior no tengo inconveniente ninguno en recomendarlo ampliamente agradeciendo de antemano la atención y facilidades que le puedan brindar. Se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convenga



De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/042/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se sestan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

Dirección del interesado, Firma de quien expide, Nombre de quien expide, Número de Celular de quien expide

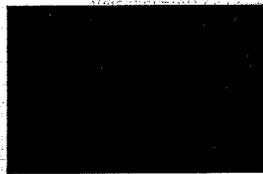


GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CERTIFICADO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

CERTIFICA QUE EDUARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ CURSÓ Y AGREDITÓ PARCIALMENTE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES, SEGÚN:



FIRMA DE ALUMNO

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/042/2023, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, SE SESTAN LOS SIGUIENTES DATOS POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES:

NO. DE CERTIFICADO, CALIFICACIONES, Y FIRMA DEL ALUMNO

Table with columns: Clave, Nombre de las Asignaturas, Ciclo en que se cursó, and Calificación (Número, Letra). Lists 49 subjects from 'PRIMER CUATRIMESTRE' to 'PRACTICA FORENSE'.

EL PRESENTE CERTIFICADO PARCIAL AMPARA 49 ASIGNATURAS LA ESCALA DE CALIFICACIONES ES DE 60 A 100 Y CON LA MÍNIMA APROBATORIA DE 60.

Villahermosa, Tabasco; a 15 de diciembre de 2008

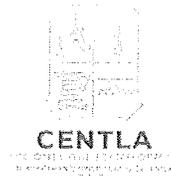
Mtra. Deyanira Camacho Javier

Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo de la Educación Media y Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

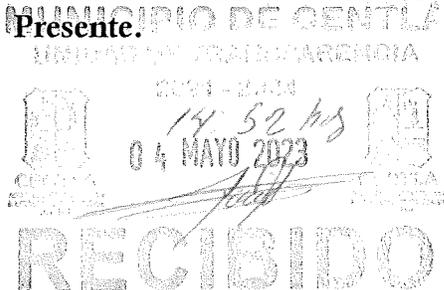


Oficio DF/437/2023.

Asunto: *Se remite recibo de nómina.*

Frontera Centla Tabasco, a 4 de mayo de 2023.

**Lic. Irma Calderón Hernández.**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información.**



Antecedentes:

Circular: UAIC/0163/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/005/2022

Número de Folio: 270509800000523

Recurso de revisión: RR/DAI/0069/2023-PIII

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, con relación a la entrega de la versión pública y electrónica de recibo de nómina, de la segunda quincena de diciembre de 2022, del trabajador **Eduardo De La Cruz Hernández**, esta Dirección de Finanzas informa:

Con relación al dato, contenido en el recibo de pago antes referido, identificado como **Número de Empleado**, se comunica, que dicho dato no lleva a ninguna información confidencial, dado que es únicamente un número consecutivo que lleva el área de recursos humanos, pero que no se encuentra registrado en la web, ni hay ninguna forma de rastreo en la web, ni se asocia con ningún tipo de información relacionada con el trabajador; razón por la que no se tiene la necesidad de testar dicha información, que no es relevante.

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como **Número de Empleado**, **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL<sup>3</sup>

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

Calle Aldama s/n Frontera Centla Tabasco, C.P. 86750

Tel. 913-33-21667 [finanzas@centla.gob.mx](mailto:finanzas@centla.gob.mx) Oficio DF/437/2023 Página 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Emitido el: 22/12/2022

**RECIBO DE PAGO**

RFC: [REDACTED] NOMBRE: EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ No. EMP: AS203  
 NO. QNA. 24/22 FECHA DE PAGO: 28/12/2022 FECHA DE INGRESO: 01/05/2022 AREA: PRESIDENCIA  
 N.S.S. CURP [REDACTED] PUESTO: AUXILIAR

| CLAVE               | PERCEPCIÓN       | UNIDAD | IMPORTE    | CLAVE              | DEDUCCIÓN          | UNIDAD        | IMPORTE    |
|---------------------|------------------|--------|------------|--------------------|--------------------|---------------|------------|
| 11301               | SUELDO CONFIANZA | 15.00  | \$1,875.00 |                    |                    |               |            |
| 13415               | COMPENSACION     | 15.00  | \$956.70   |                    |                    |               |            |
|                     |                  |        |            |                    | I.S.P.T. A RETENER |               | \$27.53    |
| TOTAL PERCEPCIONES: |                  |        | \$2,831.70 | TOTAL DEDUCCIONES: |                    |               | \$27.53    |
|                     |                  |        |            |                    |                    | NETO A PAGAR: | \$2,804.17 |

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADELIDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

  
FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 8 de mayo de 2023, según acta número CTC/EXT/042/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/005/2023**

Número de Folio: **270509800000523.**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0069/2023-PIII**

**Cuenta.** En diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, con los oficios DF/437/2023 y DAM/0259/2023 signados por los Directores de Finanzas y de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

### Acuerdo de disponibilidad de la información

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. Oficio DF/437/2023**

El primero de los oficios signado por el Director de Finanzas, en su segundo párrafo señala:

*En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, con relación a la entrega de la versión pública y electrónica de recibo de nómina, de la segunda quincena de diciembre de 2022, del trabajador **Eduardo De La Cruz Hernández**, esta Dirección de Finanzas informa:*

*Con relación al dato, contenido en el recibo de pago antes referido, identificado como **Número de***





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*Empleado, se comunica, que dicho dato no lleva a ninguna información confidencial, dado que es únicamente un número consecutivo que lleva el área de recursos humanos, pero que no se encuentra registrado en la web, ni hay ninguna forma de rastreo en la web, ni se asocia con ningún tipo de información relacionada con el trabajador; razón por la que no se tiene la necesidad de testar dicha información, que no es relevante.*

Informe que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

### **Segundo. Oficio DAM/0259/2023**

El Director de Administración en documento fechado el cuatro de mayo del presente año informa respecto del:

#### **CV (Curriculum Vitae)**

Conforme lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla este documento es requisito para la integración del expediente personal, por lo que se proporciona la liga electrónica que conduce a la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público:

**[https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1gXmx/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1gXmx/view?usp=share_link)**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin que tal circunstancia signifique violación al derecho fundamental de acceso a la información, considerando que se trata de información publicada en medios electrónicos a cargo de este Sujeto Obligado.

### Número de documentos que forman el expediente personal

En conclusión, se entregan **11 documentos** conformados por **16 fojas** como a continuación de detalla:

| Documento                              | Fojas                     |
|--|---------------------------|
| Solicitud de empleo con fotografía     | 2 fojas anverso y reverso |
| Currículum vitae                       | 1 foja                    |
| Copia de acta de nacimiento            | 1 foja                    |
| Copia de cartilla militar (en su caso) | 2 fojas                   |
| Copia de la CURP                       | 1 foja                    |
| Copia de inscripción al R.F.C.         | 2 fojas anverso y reverso |
| Copia de identificación oficial        | 1 foja                    |
| Copia de nombramiento                  | 2 fojas anverso y reverso |
| Certificado médico                     | 1 foja                    |
| 2 cartas de recomendación              | 2 fojas                   |
| Constancia o comprobantes de estudios  | 1 foja                    |

### Tercero. Acuerdo de disponibilidad

La respuesta de las áreas competentes atiende lo ordenado en el considerando VI de la resolución aprobada el veinte de abril de dos mil veintitrés por unanimidad de votos por integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia al resolver el recurso de revisión que nos ocupa informando lo siguiente:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- a) La Dirección de Administración de manera clara, precisa y acertada señala cuántos documentos integran el expediente laboral y en qué consiste cada uno de ellos.

En cuanto al CV (Curriculum vitae) anexa la versión pública visible en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Centla y la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando la liga para que el solicitante pueda descargar dicha documental.

- b) La Dirección de Finanzas sobre el número de empleado expone porque no es susceptible de clasificar.

Respuestas de las que no se advierte dato que clasificar con carácter confidencial o reservado, además que no se requiere autorización de ningún titular de algún derecho por tratarse en principio de información cuantitativa como el número de documentos que integran el expediente laboral, e información cualitativa al exponer en qué consiste cada uno de dichos documentos.

Finalmente, el CV aunque se refiere a información cualitativa lo publicado electrónicamente no contiene información personal del servidor público por lo que no se vulneran sus derechos.

Congruente con lo expuesto se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información por las razones señaladas.

### **Cuarto. Notificación**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notifíquese a través de los estrados electrónicos a la parte recurrente donde podrá acceder tecleando la liga electrónica

<https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>

En el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024, a continuación, dará clic en las pestañas “recursos de revisión”, “2023” “pestaña” donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

# Sin texto





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sujeto Obligado

Titular del Sujeto Obligado U.A.I.P. Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018

Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria INFORMES Información Financiera **INICIO UT 2021-2024**

Estrados 2021-2024

Enlaces de Interés

2021 2022 2023 2024 RECURSOS DE REVISIÓN DI-ITAIP

ESTRADOS

Estrados Electrónicos 2021-2024

itaip Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notificación que deberá hacerse vía portal institucional al haberse cerrado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia.

## **Quinto. Baja de los datos personales**

Se ordena al personal de las Direcciones de Administración y Finanzas y enlace de la Unidad de Acceso a la Información dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Sexto. Notifíquese al Comisionado Ponente**

Remítase vía Plataforma Nacional de Transparencia, las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado en cumplimiento de la resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el expediente RR/DAI/0069/2023-PIII.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/005/2023**

Número de Folio: **270509800000523.**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0069/2023-PIII**

**Cuenta.** En diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, con el acta CTC/EXT/0042/2023 signado por integrantes del Comité de Transparencia, constante de veintinueve fojas útiles tamaño carta, impresa en ambos lados y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

### **Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. Acta CTC/EXT/042/2023**

Los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información contenida en el expediente laboral, formato de alta y/o baja y el recibo de nómina de la segunda quince de diciembre de dos mil veintidós del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández.

#### **Segundo. Efecto de la resolución del ITAIP**





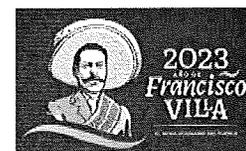
## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el recurso de revisión número RR/DAI/0069/2023-PII, REVOCA el acta número CTC/EXT/014/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, en atención a la solicitud de información con folio 270509800000523.

**Los efectos ordenados** consisten en:

- a) El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
  
- b) La Unidad de Transparencia, turne de nueva cuenta la solicitud con folio 270509800000523, a la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas áreas que conocieron del pedimento informativo, para que de atención al planteamiento del recurrente y estas se pronuncien de manera fundada y motivada, atendiendo lo dispuesto en artículo 137 de la LTAIPET, la cual deberá ser atendida de la siguiente manera:
  - o La dirección de administración se pronuncie sobre de manera clara, precisa y acertada de cuantos documentos y en que consiste cada uno de ellos que integran el expediente laboral del servidor público, además de deberá de igual manera hacer un pronunciamiento sobre el alta y/o nombramiento del trabajador, de la Identificación Oficial (INE), el comprobante de Estudios, Acta de Nacimiento y demás documentos que integren el expediente laboral del servidor público, dicha área deberá advertir de forma correcta, fundada y motivada todos aquellos datos que resultan ser de naturaleza confidencial, y en consecuencia solicitará, mediante la Unidad





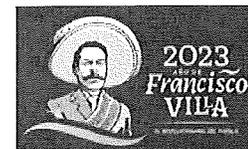
## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de Transparencia, la intervención del Comité de Transparencia y si existen datos susceptibles de ser clasificados, deberá de entregar la Versión Pública del expediente laboral del servidor público, siendo esta la información más actualizada que dicha área, tenga en sus registros.

- La dirección de finanzas se pronuncie el recibo de nómina de la segunda quincena de diciembre del año dos mil veintidós, para lo cual, dicha área deberá de advertir de forma correcta, fundada y motivada todos aquellos datos que resultan ser de naturaleza confidencial, y en consecuencia solicitará, mediante la Unidad de Transparencia, la intervención del Comité de Transparencia y entregar de manera correcta la versión pública de dicho recibo de nómina.
- Por lo que, en consecuencia y derivado del pronunciamiento hecho por la dirección de administración y la dirección de finanzas, la Unidad de Transparencia mediante la intervención de su Comité de Transparencia confirmará el clasificar parcialmente de confidencial la información y elaborará la versión pública de la documentación solicitada.
- Por cuanto hace al CV (Curriculum vitae), deberá de anexar la versión pública, ya sea que adjunte el documento y/o alguna liga en donde el solicitante pueda descargar dicha documental, para lo cual deberá de brindar el acompañamiento correcto, es decir, darle una orientación con las instrucciones o indicaciones que debe seguir para los efectos de que este pueda acceder sin ningún problema y de manera correcta a la información de su interés.

### **Tercero. Causas de la revocación**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El Órgano Garante después de analizar las actuaciones de las Unidades Administrativas competentes determinó como causas de revocación los siguientes:

- a) La dirección de administración, en ningún momento hizo pronunciamiento alguno sobre el expediente laboral del servidor público y tampoco se pronunció sobre el: alta y/o nombramiento del trabajador.

En ese sentido era necesario que, para proveer una respuesta clara y definitiva la dirección de administración, hiciera saber que pone a disposición todo el expediente laboral del servidor público, además de cuantos documentos son los que integran y en que consiste cada uno de esos documentos que componen y/o integran todo el expediente laboral, además de hacer referencia sobre el alta y/o nombramiento del trabajador.

Además deberán de analizar la información contenida dentro de dicho expediente laboral, es decir, y si existen datos susceptibles de clasificar como confidenciales y/o reservados e implementar el correspondiente proceso de conformidad con el artículo 121 y/o 124 de LTAIPET, así como del artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que en entonces deberá de entregar todo el expediente laboral del servidor público en su versión pública, por lo que, en esa tesitura, fue omiso en dar respuesta a esa porción de la solicitud. y no atendió los principios de exhaustividad y congruencia.

- b) Respecto a la curriculum vitae aun cuando la información requerida por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, disponibles en internet o en cualquier otro medio, únicamente se la hará saber solicitante la forma en que en que puede acceder a ella en un plazo no mayor de cinco días, tal y como lo





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



establece el artículo 136 15, de la LTAIPET, sin embargo, proporcionó un vínculo el cual marca que el archivo no existe, no lo dirige al documento que solicita.

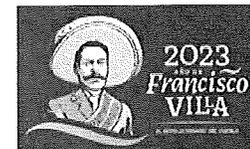
- c) Existen indiscutiblemente diversas incongruencias entre las acciones y las atribuciones de las áreas administrativas (Dirección de Administración y Dirección de Finanzas), así como del Comité de Transparencia, e incluso el proceder de la Unidad de Transparencia, por lo que, existe un vicio de fondo que no garantiza los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la seguridad jurídica, pues es el que tutela en este caso el acceso a la información requerida por el particular, es decir, que no exista incertidumbre jurídica y en consecuencia en un estado de indefensión.

### **Cuarto. Resolución del Comité de Transparencia**

En sesión extraordinaria del ocho de mayo del dos mil veintitrés determinó procedente clasificar como confidencial algunos segmentos solicitados por la Dirección de Administración como los siguientes:

#### **Solicitud de empleo**

El capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:





**BLOQUE: DATOS PERSONALES**

**Datos para testar:**

- Lugar de nacimiento
- Código Postal
- Sexo
- Vive con
- Fecha de Nacimiento
- Estatura
- Peso
- Dependientes
- Estado Civil

**BLOQUE: DOCUMENTACIÓN**

**Datos para testar:**

- Bloque completo

**BLOQUE: SALUD Y HÁBITOS PERSONALES**

**Datos para testar:**

- Si padece enfermedad crónica
- Deporte que practica
- Pertenencia a algún club
- Pasatiempo favorito





**BLOQUE: DATOS FAMILIARES**

**Datos para testar:**

- Bloque Completo

**BLOQUE: DATOS DE ÚLTIMO EMPLEO**

**Datos para testar:**

- Sueldos
- Motivo de separación
- Nombre de su jefe directo
- Puesto de su jefe directo

**BLOQUE: REFERENCIAS PERSONALES**

**Datos para testar:**

- Bloque Completo

**BLOQUE: DATOS GENERALES**

- ¿Tiene seguro de vida?

**BLOQUE: DATOS ECONÓMICOS**

**Datos para testar:**





- Bloque Completo

### Acta de nacimiento

El INAI en sus resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, señala que esta contiene datos personales, por lo que los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **por ser un requisito** para la integración del expediente personal de los servidores públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

- ❖ No. de Libro del Registro Civil
- ❖ No. de Foja
- ❖ No. de Acta
- ❖ Fecha de Registro
- ❖ Localidad de Registro Civil
- ❖ Fecha de nacimiento
- ❖ Sexo
- ❖ Lugar de Nacimiento
- ❖ Datos de los Padres
- ❖ Datos de los Abuelos
- ❖ Datos de los Testigos
- ❖ C.R.I.P.

### Cartilla Militar

Contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales conforme a la Resolución 0245/09 aprobada por el Pleno del INAI, por lo que solicito se convoque al





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

- Clase
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Nombre de los Padres
- Estado civil
- Ocupación
- Domicilio
- Firma
- Huella digital
- Matrícula
- Fotografía
- Numero de Hoja de Liberación
- Curp

### CURP

La Constancia de la Clave Única de Registro de Población, de acuerdo con el criterio 18/17 emitido por el INAI se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por ser este documento un requisito para la integración del expediente personal de los servidores





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### **DATOS A TESTAR:**

- Clave
- Código QR
- Folio
- Entidad de Registro
- Código de Barras

### **Constancia de Situación Fiscal o inscripción al SAT**

El capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### **AL FRENTE:**

- Código QR
- Registro Federal de Contribuyentes
- idCIF
- Código de Barras
- RFC
- CURP





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Datos del Domicilio Registrado

### AL REVERSO:

- Datos del Domicilio Registrado (continuación)
- Regímenes
- Cadena Original Sello
- Sello Digital
- Código QR

### Identificación oficial (INE)

Conforme al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, este documento es **parte de los requisitos** para la integración del expediente de los servidores públicos, y aunque el INAI en su resolución RRA 1024/16, determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

El documento se pone a la vista, procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos, quedando únicamente visible el nombre y firma del secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, como esta ordenado en Resolución 4214/13 del INAI.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo anterior, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

### Al frente:

Nombre, fotografía, sexo, firma, domicilio, clave de elector, curp, año de registro, fecha de nacimiento, sección, año de registro, vigencia.

### Al reverso:

Código de barras, Espacios definidos para el marcado de voto, código QR, códigos bidimensionales QR y cadena compuesta por Número de Clave de identificación de la credencial (SIC), Número Identificador (OCR) y Zona de lectura mecánica.

### Nombramiento

Conforme al capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### DATOS A TESTAR:

- Folio
- Domicilio
- Teléfono
- CURP
- RFC





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Lugar de Nacimiento
- Edad
- Sexo
- Estado Civil

### Certificado médico

No obstante, existen criterios del INAI en los cuales se determina que en general, toda aquella información relacionada con el estado de salud debe ser protegida con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### DATOS A TESTAR

Sexo, edad, fecha de nacimiento, peso, talla, IMC, temperatura, T.A., F.C., F.R., C. abdominal, anotaciones del Médico, firma del médico.

### Cartas de Recomendación

Conforme a lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

### DATOS A TESTAR

- a) Dirección del interesado
- b) Firma de quien expide
- c) Nombre de quien expide
- d) Número de celular de quien expide.

### Comprobante de domicilio

Tras un análisis al documento en mención concluimos que es improcedente entregar el comprobante de domicilio, conforme a la Resolución RRA 3142/12 emitida por el INAI, en la cual consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, es este caso el servicio de energía eléctrica. Aunado a que contiene información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo) y domicilio particular. En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.

### Comprobante de estudio

El certificado de estudios que se adjunta al presente contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### DATOS A TESTAR:

- No. De Certificado
- Calificaciones
- Firma del alumno

Asimismo, respecto del recibo correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós el Comité de Transparencia consideró procedente la solicitud de clasificación de los siguientes conceptos:

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

**Clave Única de Registro de Población (CURP)**

Para tales efectos aplicó en lo conducente lo establecidos en los siguientes:

### Criterio 18/17 y 0098/17

Señala que la **Clave Única de Registro de Población** (CURP) se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

### Criterio 19/17

Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Quinto.** En cumplimiento de lo ordenado por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** en virtud:

Que los documentos que conforman el expediente personal, el formato de alta y/o baja y el recibo de nómina que corresponde a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández, deben ser clasificados con carácter CONFIDENCIAL, y para su difusión se debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, una porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

La restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanza, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

El Comité de Transparencia a través de la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



(10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro señala:

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</b>              | <b>LÍMITE</b>     |
| <b>AL DERECHO DE ACCESO A</b>                 |                   |
| <b>LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE</b>         | <b>DE</b>         |
| <b>TRANSPARENCIA</b>                          | <b>Y ACCESO A</b> |
| <b>LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).</b> |                   |

En tal sentido, algunas secciones de los mismos son públicas. Para ello, se deberán testar los datos ordenados por el Comité de Transparencia y realizar, una versión pública de dichos documentos a fin de ponerlos a disposición de la persona interesada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Sexto. Notificación**

Notifíquese a través de los estrados electrónicos a la parte recurrente donde podrá acceder tecleando la liga electrónica

<https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>

En el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024, a continuación, dará clic en las pestañas “recursos de revisión”, “2023” “pestaña” donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO  
2019-2024

Sujeto Obligado

Titular del Sujeto Obligado U.A.I.P. Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018

Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria INFORMES Información Financiera **INICIO UT 2021-2024**

## Transparencia 2021-2024

Obligaciones Comunes Art. 76 2021-2024   Estrados Electrónicos 2021-2024

Obligaciones Específicas Art. 78 2021-2024   Informes

Transp. Presupuestaria 2021-2024  Bienes 2021-2024

Tabla de Aplicabilidad 2021-2024   Enlaces de Transparencia 2021-2024 RANKING DE CARGA DE OBLIGACIONES

### Enlaces de Interés

 Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

 inai

Sujeto Obligado

Titular del Sujeto Obligado U.A.I.P. Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018

Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria INFORMES Información Financiera **INICIO UT 2021-2024**

## Estrados Electrónicos 2021

2023 2024 RECURSOS DE REVISIÓN DI-ITAIP

ESTADOS

Electrónicos 2021-2024

### Enlaces de Interés

 Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notificación que deberá hacerse vía portal institucional al haberse cerrado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Séptimo. Baja de los datos personales**

Se ordena al personal de las Direcciones de Administración y Finanzas y enlace de la Unidad de Acceso a la Información dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Octavo. Notifíquese al Comisionado Ponente**

Remítase vía Plataforma Nacional de Transparencia, las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado en cumplimiento de la resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el expediente RR/DAI/0069/2023-PH.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



ACTA No. CTC/EXT/042/2023

### ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **diez** horas del **ocho** de **mayo** de **dos mil veintitrés**, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia en la Sala de Cabildo ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. **Ing. Iván Hernández de la Cruz**, Presidente; **Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**, Secretario y **Lic. Juan Sánchez Hernández**, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Cumplimiento de la resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el recurso de revisión número RR/DAI/0069/2023-P11, que REVOCA el acta extraordinaria número CTC/EXT/014/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, en atención a la solicitud de información con folio 270509800000523.
4. Resolución de lo señalado en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

**Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



45  
+  
B



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

El Secretario del Comité de Transparencia pasa lista de asistencia e informa que los integrantes se encuentran presente, declarando el Presidente quórum legal.

### **Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes se aprueba por unanimidad.

**Punto 3. Cumplimiento de la resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el recurso de revisión número RR/DAI/0069/2023-PII, que REVOCA el acta número CTC/EXT/014/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, en atención a la solicitud de información con folio 270509800000523.**

### **Efectos de la resolución**

- a) El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- b) La Unidad de Transparencia, turne de nueva cuenta la solicitud con folio 270509800000523, a la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas áreas que conocieron del pedimento informativo, para que de atención al planteamiento del recurrente y estas se pronuncien de manera fundada y motivada, atendiendo lo dispuesto en artículo 137 de la LTAIPET, la cual deberá ser atendida de la siguiente manera:
  - o La dirección de administración se pronuncie sobre de manera clara, precisa y acertada de cuantos documentos y en que consiste cada uno de ellos que integran el expediente laboral del servidor público, además de deberá



56  
7  
5



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de igual manera hacer un pronunciamiento sobre el alta y/o nombramiento del trabajador, de la Identificación Oficial (INE), el comprobante de Estudios, Acta de Nacimiento y demás documentos que integren el expediente laboral del servidor público, dicha área deberá advertir de forma correcta, fundada y motivada todos aquellos datos que resultan ser de naturaleza confidencial, y en consecuencia solicitará, mediante la Unidad de Transparencia, la intervención del Comité de Transparencia y si existen datos susceptibles de ser clasificados, deberá de entregar la Versión Pública del expediente laboral del servidor público, siendo esta la información más actualizada que dicha área, tenga en sus registros.

- La dirección de finanzas se pronuncie el recibo de nómina de la segunda quincena de diciembre del año dos mil veintidós, para lo cual, dicha área deberá de advertir de forma correcta, fundada y motivada todos aquellos datos que resultan ser de naturaleza confidencial, y en consecuencia solicitará, mediante la Unidad de Transparencia, la intervención del Comité de Transparencia y entregar de manera correcta la versión pública de dicho recibo de nómina.
- Por lo que, en consecuencia y derivado del pronunciamiento hecho por la dirección de administración y la dirección de finanzas, la Unidad de Transparencia mediante la intervención de su Comité de Transparencia confirmará el clasificar parcialmente de confidencial la información y elaborará la versión pública de la documentación solicitada.
- Por cuanto hace al CV (Curriculum vitae), deberá de anexar la versión pública, ya sea que adjunte el documento y/o alguna liga en donde el solicitante pueda descargar dicha documental, para lo cual deberá de brindar el acompañamiento correcto, es decir, darle una orientación con las instrucciones o indicaciones que debe seguir para los efectos de que este

56  
7  
9



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



pueda acceder sin ningún problema y de manera correcta a la información de su interés.

### Causa de la revocación

- a) La dirección de administración, en ningún momento hizo pronunciamiento alguno sobre el expediente laboral del servidor público y tampoco se pronunció sobre el alta y/o nombramiento del trabajador.

En ese sentido era necesario que, para proveer una respuesta clara y definitiva la dirección de administración, hiciera saber que pone a disposición todo el expediente laboral del servidor público, además de cuantos documentos son los que integran y en que consiste cada uno de esos documentos que componen y/o integran todo el expediente laboral, además de hacer referencia sobre el alta y/o nombramiento del trabajador.

Además deberán de analizar la información contenida dentro de dicho expediente laboral, es decir, y si existen datos susceptibles de clasificar como confidenciales y/o reservados e implementar el correspondiente proceso de conformidad con el artículo 121 y/o 124 de LTAIPET, así como del artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que en entonces deberá de entregar todo el expediente laboral del servidor público en su versión pública, por lo que, en esa tesitura, fue omiso en dar respuesta a esa porción de la solicitud. y no atendió los principios de exhaustividad y congruencia.

- b) Respecto a la curriculum vitae aun cuando la información requerida por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, disponibles en internet o en cualquier otro medio, únicamente se la hará saber solicitante la forma en que en que puede acceder a ella en un plazo no mayor de cinco días, tal y como lo establece el artículo 136 15, de la LTAIPET, sin embargo, solo proporcionó un



Handwritten marks: a signature-like scribble, a checkmark, and the number 5.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



vínculo el cual marca que el archivo no existe, no lo dirige al documento que solicita.

- c) Existen indiscutiblemente diversas incongruencias entre las acciones y las atribuciones de las áreas administrativas (Dirección de Administración y Dirección de Finanzas), así como del Comité de Transparencia, e incluso el proceder de la Unidad de Transparencia, por lo que, existe un vicio de fondo que no garantiza los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la seguridad jurídica, pues es el que tutela en este caso el acceso a la información requerida por el particular, es decir, que no exista incertidumbre jurídica y en consecuencia en un estado de indefensión.

### Del cumplimiento de la resolución

La Unidad de Acceso a la Información envió las circulares UAIC/0162/2023 y UAIC/0163/2023 a los Directores de Administración y de Finanzas solicitando dar cumplimiento a la resolución en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción.

### Dirección de Administración

En cumplimiento de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el recurso de revisión citado al margen superior derecho, a través del oficio DAM/0259/2023 informó:

#### **La Dirección de Administración deberá pronunciarse sobre:**

- Expediente laboral del Servidor Público Eduardo de la Cruz Hernández
- Alta y/o nombramiento del Trabajador





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Informo que conforme al Manual de Normas Presupuestarias publicado en el Periódico Oficial edición: 7976, suplemento "E", época 7A, de fecha 13 de febrero de 2019, en su capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, los documentos que integran el expediente personal de los servidores públicos son:

### Expediente personal

|  |  |
|--|--|
| Solicitud de empleo con fotografía     | Copia de nombramiento                            |
| Curriculum vitae                       | Certificado médico                               |
| Copia de acta de nacimiento            | 2 cartas de recomendación                        |
| Copia de cartilla militar (en su caso) | Comprobante de domicilio y/o carta de residencia |
| Copia de CURP                          | Constancia o comprobante de estudios             |
| Copia de la inscripción al RFC         | Copia de identificación oficial                  |

Se analizaron los documentos del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández, determinando lo que se describe:

### Solicitud de empleo

El capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### BLOQUE: DATOS PERSONALES

#### Datos para testar:

- Vive con
- Fecha de Nacimiento
- Estatura
- Peso
- Dependientes
- Estado Civil
- Lugar de nacimiento
- Código Postal
- Sexo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### BLOQUE: DOCUMENTACIÓN

#### Datos para testar:

- Bloque completo

### BLOQUE: SALUD Y HÁBITOS PERSONALES

#### Datos para testar:

- Si padece enfermedad crónica
- Deporte que practica
- Pertenencia a algún club
- Pasatiempo favorito

### BLOQUE: DATOS FAMILIARES

#### Datos para testar:

- Bloque Completo

### BLOQUE: DATOS DE ÚLTIMO EMPLEO

#### CV (Curriculum Vitae)

El Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla señala que este documento es requisito para la integración del expediente personal, por lo que se proporciona la liga electrónica que conduce a

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.

#### Datos para testar:

- Sueldos
- Motivo de separación
- Nombre de su jefe directo
- Puesto de su jefe directo

### BLOQUE: REFERENCIAS PERSONALES

#### Datos para testar:

- Bloque Completo

### BLOQUE: DATOS GENERALES

- ¿Tiene seguro de vida?

### BLOQUE: DATOS ECONÓMICOS

#### Datos para testar:

- Bloque Completo

la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público:

[https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1qXmx/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1DM0mPPz8NIRdO2Mco7v9vZOITuy1qXmx/view?usp=share_link)

Sin que tal circunstancia signifique violación al derecho fundamental de acceso a la información, considerando que se trata de



Handwritten marks and signatures on the right margin.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



información publicada en medios electrónicos a cargo de este Sujeto Obligado.

### Acta de nacimiento

El INAI en sus resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, señala que esta contiene datos personales, por lo que los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **por ser un requisito** para la integración del expediente personal de los servidores públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

- ❖ No. de Libro del Registro Civil
- ❖ No. de Foja
- ❖ No. de Acta
- ❖ Fecha de Registro
- ❖ Localidad de Registro Civil
- ❖ Fecha de nacimiento
- ❖ Sexo
- ❖ Lugar de Nacimiento

- ❖ Datos de los Padres
- ❖ Datos de los Abuelos
- ❖ Datos de los Testigos
- ❖ C.R.I.P.

### Cartilla Militar

Contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales conforme a la Resolución 0245/09 aprobada por el Pleno del INAI, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

- Clase
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Nombre de los Padres
- Estado civil
- Ocupación
- Domicilio
- Firma
- Huella digital
- Matrícula
- Fotografía
- Numero de Hoja de Liberación
- Curp

### Copia de la CURP

Handwritten marks: a signature-like scribble at the top right, a vertical line with a crossbar, and the number '5' at the bottom right.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Constancia de la Clave Única de Registro de Población, de acuerdo con el criterio 18/17 emitido por el INAI se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, no obstante en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por ser este documento un requisito para la integración del expediente personal de los servidores públicos, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### DATOS A TESTAR:

- Clave
- Código QR
- Folio
- Entidad de Registro
- Código de Barras

### Constancia de Situación Fiscal o inscripción al SAT

El capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### AL FRENTE:

- idCIF
- Código de Barras
- Código QR
- RFC
- Registro Federal de Contribuyentes
- CURP

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Datos del Domicilio Registrado

- Regímenes

- Cadena Original Sello

### AL REVERSO:

- Sello Digital

- Código QR

- Datos del Domicilio Registrado

(continuación)

### Identificación oficial (INE)

Conforme al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, este documento es parte de los requisitos para la integración del expediente de los servidores públicos, y aunque el INAI en su resolución RRA 1024/16, determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

El documento se pone a la vista, procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos, quedando únicamente visible el nombre y firma del secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, como esta ordenado en Resolución 4214/13 del INAI.

Por lo anterior, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

### Al frente:

Nombre, fotografía, sexo, firma, domicilio, clave de elector, curp, año de registro, fecha de nacimiento, sección, año de registro, vigencia.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



59

7

5



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### Al reverso:

Código de barras, Espacios definidos para el marcado de voto, código QR, códigos bidimensionales QR y cadena compuesta por Número de Clave de identificación de la credencial (SIC), Número Identificador (OCR) y Zona de lectura mecánica.

### Copia de Nombramiento

Conforme al capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

### DATOS A TESTAR:

- Folio
- Domicilio
- Teléfono
- CURP
- RFC
- Lugar de Nacimiento
- Edad
- Sexo
- Estado Civil

# Sin texto



56  
+  
9



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Certificado médico**

No obstante, existen criterios del INAI en los cuales se determina que en general, toda aquella información relacionada con el estado de salud debe ser protegida con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla establece en su Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo establece este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que en cumplimiento a la resolución definitiva del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos para entregarlo en versión pública:

**DATOS A TESTAR**

Sexo, edad, fecha de nacimiento, peso, talla, IMC, temperatura, T.A., F.C., F.R., C. abdominal, anotaciones del Médico, firma del médico.

**Cartas de Recomendación**

Conforme a lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2.3, párrafo segundo, el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla este documento como requisito para la integración del expediente personal de todos los servidores públicos, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

**DATOS A TESTAR**

- a) Dirección del interesado
- b) Firma de quien expide



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- c) Nombre de quien expide
- d) Número de celular de quien expide.

**Comprobante de domicilio**

Tras un análisis al documento en mención concluimos que es improcedente entregar el comprobante de domicilio, conforme a la Resolución RRA 3142/12 emitida por el INAI, en la cual consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, es este caso el servicio de energía eléctrica. Aunado a que contiene información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo) y domicilio particular. En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.

**Comprobante de estudio**

El certificado de estudios que se adjunta al presente contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo que solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido del documento y sean testados los siguientes datos:

**DATOS A TESTAR:**

- No. De Certificado
- Calificaciones
- Firma del alumno

En conclusión, se entregan **11 documentos** conformados por **16 fojas** como a continuación de detalla:

**Sin texto**



Handwritten marks on the right margin, including a large '49' and other illegible scribbles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



| <b>Expediente personal</b>             |                           |
|--|---------------------------|
| Solicitud de empleo con fotografía     | 2 fojas anverso y reverso |
| Curriculum vitae                       | 1 foja                    |
| Copia de acta de nacimiento            | 1 foja                    |
| Copia de cartilla militar (en su caso) | 2 fojas                   |
| Copia de la CURP                       | 1 foja                    |
| Copia de inscripción al RFC            | 2 fojas anverso y reverso |
| Copia de identificación oficial        | 1 foja                    |
| Copia de nombramiento                  | 2 fojas anverso y reverso |
| Certificado médico                     | 1 foja                    |
| 2 cartas de recomendación              | 2 fojas                   |
| Constancia o comprobantes de estudios  | 1 foja                    |

**Informe Dirección de Finanzas**

En cumplimiento de la resolución, emitió informe a través del oficio DF/437/2023 señalando en lo sustancial:

*Esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información en versión pública y electrónica del recibo de nómina, de la segunda quincena de diciembre de 2022 del trabajador **Eduardo De La Cruz Hernández**.*

*Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; por lo que, con*

14





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

### **Análisis de la información que se solicita clasificar**

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que los documentos que conforman el expediente personal y el recibo de nómina que corresponde a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós del servidor público Eduardo de la Cruz Hernández, deben ser clasificados con carácter CONFIDENCIAL, y para su difusión se debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, una porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.



19

X

CP



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

La restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanza, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

El Comité de Transparencia a través de la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.).

16





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro señala:

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Y los criterios vinculantes emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

#### Criterio 18/17 y 0098/17

Señala que la **Clave Única de Registro de Población** (CURP) se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

#### Criterio 19/17

Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### Credencial para votar.

En la resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio,





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

De acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

### **Credencial para votar**

Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona**

Así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica. Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Sin texto**

18



Handwritten marks: a large '9' at the top, a checkmark-like symbol in the middle, and a '5' at the bottom.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### Firma

Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto es, será pública la firma siempre que el o la servidora pública la estampe en ejercicio de su empleo cargo o comisión.

Y en el caso, los documentos como el INE, el certificado de estudios y los demás mencionados por el director de Administración, se consideran confidencial al no haberse estampado la firma como servidor público.

**NOMBRAMIENTOS Y AVISOS DE BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN ES PÚBLICO. CON EXCEPCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE CONTENGAN LOS QUE CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DEBE SUPRIMIRSE DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE SE GENERE.**

Los documentos relativos a los nombramientos y avisos de baja de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituyen información pública, toda vez que se trata de actos administrativos relativos al manejo de su personal y, por ende, justifican parte del ejercicio del presupuesto público asignado.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En este sentido, si bien se trata de información de naturaleza pública, lo cierto es que en acatamiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para dar acceso a los referidos documentos es necesario generar una versión pública de la que se supriman los datos confidenciales que contengan, como pueden ser el domicilio, el estado civil o el teléfono particular del servidor público respectivo.

Clasificación de Información 10/2006-A. 19 de abril de 2006. Unanimidad de votos.

### **Acta de nacimiento**

El INAI estableció en sus resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

### **Lugar de nacimiento (actas del Registro Civil)**

Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular y, no obstante forma parte del estado civil de las personas que en el caso se encuentra inserto en el testimonio o atestado del Registro Civil, deberá eliminarse además del lugar de nacimiento, la fecha de nacimiento, el número de registro, del libro y del acta, y todos aquéllos otros datos personales que identifiquen o hagan identificable a su titular, que si bien pueden éstos obrar en fuentes de acceso público, tal dato o las actas del Registro Civil se obtuvieron para un determinado fin, por lo que debe resguardarse y protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.



95

7

5



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### Edad y fecha de nacimiento

Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

El INAI en la resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Nacionalidad

el INAI estableció en las resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria,

21





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Código postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Sexo**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona)**

Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual, por ende un



Handwritten marks: a large '9' at the top right, a checkmark-like symbol in the middle right, and a signature-like mark at the bottom right.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



dato personal a proteger con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. [Ver Señas Particulares]

### **Cartilla militar**

En el documento oficial nacional que avala el cumplimiento y deber de las obligaciones militares, contiene de cada individuo información relativa a su nombre, lugar de nacimiento u origen, escolaridad, fotografía, fecha de nacimiento –a través de ésta, es posible identificar su edad–, clase a que pertenece, corporación a que se le destine, unidad a la que debe incorporarse en caso de movilización, huella digital y número de matrícula; por lo que constituyen elementos de la esfera personal de todo individuo y deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. [Ver Matricula del Servicio Militar]

### **Estado civil**

Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Grupo sanguíneo o tipo de sangre**

De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el “perfil de ADN” entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.



Handwritten marks on the right margin, including a large '95' and a signature.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### **Huella digital**

Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

### **Matrícula del Servicio Militar**

Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años; a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. [Ver Cartilla Militar]

### **Señas particulares**

Rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona, por lo que implica un dato personal y debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. [Ver Características físicas].

### **Fecha de nacimiento de los servidores públicos**

Que el CRITERIO 18/10 emitido por el INAI establece los casos en que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos. La fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante, lo anterior, es de señalarse que

24



Handwritten marks: a large 'X' and the number '5'.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

### **Firma de los servidores públicos**

Que el Criterio 10/10 emitido por el INAI determina que la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

### **Número de folio de la credencial para votar**

Que el INAI en la Resolución RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en

25



Handwritten marks and signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

#### 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

El Comité de Transparencia emite el siguiente:

#### **A c u e r d o: CTC/ 01/42/2023**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información solicitada por el Director de Administración mediante oficio número DAM/0259/2023 de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**Segundo.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información solicitada por el Director de Finanzas con el oficio número DF/437/2023 de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**Tercero.** Se ordena realizar **versión pública** de los documentos clasificados en la sesión ordinaria celebrada con esta fecha en cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/0069/2023-P II.

**Cuarto.** Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Quinto.** Congruente con lo ordenado por el Órgano Garante se REVOCA el acta extraordinaria número CTC/EXT/014/2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, en atención a la solicitud de información con folio 270509800000523.

**Sexto.** Notifíquese a través de los estrados electrónicos a la parte recurrente donde podrá acceder tecleando la liga electrónica

<https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>

En el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024, a continuación, dará clic en las pestañas “recursos de revisión”, “2023” “pestaña” donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items:

- Sujeto Obligado
- Titular del Sujeto Obligado
- U.A.I.P. Centla
- Aviso de Privacidad
- Estrados Electrónicos
- Artículo 76
- Transparencia 2016-2018
- Bienes Muebles e Inmuebles
- Transparencia Presupuestaria
- INFORMES
- Información Financiera
- INICIO UT 2021-2024

Below the menu, there are sections for:

- Transparencia 2021-2024**
  - Obligaciones Comunes Art. 76 2021-2024
  - Obligaciones Específicas Art. 78 2021-2024
  - Transp. Presupuestaria 2021-2024
  - Tabla de Aplicabilidad 2021-2024
- Enlaces de Interés**
  - itaip
  - PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
  - inai
- Estrados Electrónicos 2021-2024**
  - Inform
  - Bienes 2021-2024
  - Enlaces de Transparencia 2021-2024
  - RANKING DE CARGA DE OBLIGACIONES





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



2

Sujeto Obligado

Titular del Sujeto Obligado U.A.I.P. Centla Aviso de Privacidad Estrados Electrónicos Artículo 76 Artículo 78 Transparencia 2016-2018

Bienes Muebles e Inmuebles Transparencia Presupuestaria INFORMES Información Financiera **INICIO UT 2021-2024**

**Estrados Electrónicos 202**

2023 2024 RECURSOS DE REVISIÓN DI-TAIP

ESTADOS

Electrónicos 2021-2024

Enlaces de Interés

**itaip**  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### 4. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día el Presidente del Comité procedió a su clausura, siendo las **doce** horas de la fecha de su inicio, firmando al margen y calce quienes en ella intervinieron.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

Ing. Iván Hernández de la Cruz  
**PRESIDENTE**

28



Handwritten marks: 'PS' at the top, a large checkmark, and a signature at the bottom right.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



  
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
**SECRETARIO**

  
**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
**PRIMER VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/042/2023 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2023.

